

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, con la ausencia de las Magistradas Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, así como del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-4/2021** y **SUP-REP-6/2021** a **SUP-REP-14/2021**, de los incidentes de los expedientes **SUP-JDC-2695/2014** y **SUP-REC-59/2020**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-10/2021** a **SUP-AG-13/2021**, **SUP-JDC-10474/2020**, **SUP-JDC-1/2021**, **SUP-JDC-2/2021**, **SUP-JDC-4/2021**, **SUP-JDC-5/2021**, **SUP-JDC-8/2021** a **SUP-JDC-14/2021**, **SUP-JDC-18/2021**, **SUP-JDC-19/2021**, **SUP-JDC-20/2021**, **SUP-JDC-22/2021**, **SUP-JDC-24/2021**, **SUP-JDC-31/2021**, **SUP-JDC-**

32/2021, SUP-JDC-41/2021, SUP-JDC-42/2021, SUP-JDC-47/2021, SUP-JDC-56/2021, SUP-JDC-57/2021, SUP-JRC-33/2020, SUP-JRC-35/2020, SUP-JRC-38/2020, SUP-JRC-1/2021, SUP-JRC-2/2021, SUP-RAP-137/2020 y SUP-REC-338/2020.

Al respecto, los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-13/2021, SUP-JDC-11/2021, SUP-JDC-31/2021, SUP-JDC-41/2021, SUP-REP-8/2021, SUP-REP-9/2021 y SUP-REP-12/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-13/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite en esta instancia federal al escrito presentado por el promovente.

SEGUNDO. Remítase al Consejo General del INE el escrito del promovente para que, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, determine lo que conforme a Derecho sea procedente.

SUP-JDC-11/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa **es competente** para conocer y resolver el juicio al rubro indicado.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Xalapa las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-JDC-31/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Comisión de Justicia, para los efectos precisados en la parte final del presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Comisión de Justicia que informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a la Comisión de Justicia, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-41/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como el salto de vía solicitado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al Tribunal local para que, en el plazo de siete días, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral de Tlaxcala.

SUP-REP-8/2021 y acumulado

ÚNICO. Se **revocan los** acuerdos controvertidos.

SUP-REP-12/2021

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

A continuación, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los juicios **SUP-JRC-38/2020**, **SUP-JDC-12/2021**, **SUP-JDC-47/2021** y **SUP-JDC-57/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-38/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a **juicio ciudadano**.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

SUP-JDC-12/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación en los términos precisados en el acuerdo.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios ciudadanos.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas de los juicios ciudadanos al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena las constancias del expediente.

SUP-JDC-57/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es el órgano competente para conocer y resolver de la demanda que dio origen al presente expediente.

SEGUNDO. Remítase la demanda y sus anexos a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Posteriormente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo al juicio **SUP-JRC-33/2020**, el cual hizo suyo el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales:

SUP-JRC-33/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. La Sala Superior **asume competencia** para conocer y resolver el presente asunto.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el incidente del juicio **SUP-JDC-2695/2014**, así como en los diversos **SUP-AG-10/2021**, **SUP-AG-12/2021**, **SUP-JDC-18/2021**, **SUP-JDC-19/2021**, **SUP-JDC-24/2021**, **SUP-JDC-32/2021**, **SUP-JDC-42/2021**, **SUP-JRC-35/2020**, **SUP-JRC-1/2021**, **SUP-JRC-2/2021**, **SUP-REP-6/2021**, **SUP-REP-10/2021** y **SUP-REP-13/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-2695/2014 Incidente de cumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es fundado el incidente promovido por Arturo Solís Felipe, en relación con el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior el dieciocho de marzo de dos mil quince, en el expediente SUP-JDC-2695/2014.

SEGUNDO. Se **ordena** a las autoridades vinculadas al cumplimiento, que actúen conforme a lo ordenado en el apartado de efectos de esta resolución, y respectivamente informen a esta Sala Superior lo correspondiente dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, debiendo acompañar una copia certificada de la documentación que así lo acredite.

TERCERO. Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

CUARTO. En su oportunidad, **archívese** el presente cuaderno incidental como asunto concluido.

SUP-AG-10/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es el órgano jurisdiccional competente para conocer de la presente controversia.

SEGUNDO. Se ordena remitir el escrito de demanda y demás constancias a la Sala Ciudad de México para que, en libertad de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-AG-12/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano remitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se **reencauzan** las demandas al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-18/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-19/2021, al diverso SUP-JDC-18/2021; por tanto, agréguese una copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el conocimiento directo de esta Sala Superior de los juicios ciudadanos promovidos por los actores.

TERCERO. El órgano competente para conocer de las demandas es la Sala Regional Guadalajara.

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas a la Sala Regional Guadalajara, para que en el plazo señalado en el presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-24/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Ciudad de México es la competente** para conocer del juicio promovido por el actor.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-JDC-32/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-42/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México **es la competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del juicio y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.

SUP-JRC-35/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Después de llevar a cabo las anotaciones que correspondan y de conservar una copia certificada en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, se deberán remitir las constancias originales a la Sala Regional, para que determine lo que en Derecho corresponda.

SUP-JRC-1/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se reencauza el presente medio impugnativo a juicio electoral.

SUP-JRC-2/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se reencauza el presente medio impugnativo a juicio electoral.

SUP-REP-6/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

SUP-REP-10/2021

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo controvertido en lo que fue materia de impugnación.

SUP-REP-13/2021

PRIMERO. Se sobresee el presente juicio por lo que toca a los promocionales RV00826-20, en su versión para televisión y RA01012-20, para radio, programados para su transmisión en la etapa de precampaña del proceso electoral en diversas entidades federativas.

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en lo que fue materia de impugnación por las razones señaladas en la presente ejecutoria.

Posteriormente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo al recurso **SUP-REC-338/2020**, el cual hizo suyo el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:

SUP-REC-338/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del escrito presentado por la parte actora.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-11/2021, SUP-JDC-10474/2020, SUP-JDC-1/2021, SUP-JDC-2/2021, SUP-JDC-4/2021, SUP-JDC-5/2021, SUP-JDC-8/2021, SUP-JDC-9/2021, SUP-JDC-10/2021, SUP-JDC-13/2021, SUP-JDC-14/2021, SUP-JDC-20/2021, SUP-JDC-22/2021, SUP-JDC-56/2021, SUP-RAP-137/2020, SUP-REC-59/2020, SUP-REP-4/2021, SUP-REP-7/2021, SUP-REP-11/2021 y SUP-REP-14/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-11/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones atinentes y una vez hecho lo anterior devuelva los autos al Magistrado Instructor para los efectos legales procedentes.

SUP-JDC-10474/2020 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación en los términos precisados en el acuerdo.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que resuelva en breve plazo lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, envíense los asuntos al referido órgano de justicia partidista.

SUP-JDC-8/2021 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación en los términos precisados en el acuerdo.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, envíese los asuntos al referido órgano de justicia partidista.

SUP-JDC-13/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se reencauzan las demandas al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SUP-JDC-20/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al medio de defensa partidista.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro indicado, remítase el asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

SUP-JDC-56/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro señalado.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, envíense los asuntos al referido órgano de justicia partidista.

SUP-RAP-137/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el recurso de apelación promovido por Gubernatura Indígena Nacional A.C.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **ordena** remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

SUP-REC-59/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia 2

PRIMERO. Son **infundados** los planteamientos de incumplimiento expuestos por la parte incidentista.

SEGUNDO. La sentencia principal, dictada en el presente recurso de reconsideración se encuentra **en vías de cumplimiento**.

TERCERO. Se **ordena** a las autoridades locales el cumplimiento del fallo, en los términos expuestos en esta resolución.

SUP-REP-4/2021

ÚNICO. Se revoca parcialmente el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

SUP-REP-7/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

SUP-REP-11/2021

ÚNICO. Se **revoca** el acuerdo impugnado, en los términos señalados en el considerando cuarto de la presente ejecutoria.

SUP-REP-14/2021

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, precisando que en el recurso **SUP-REP-4/2021**, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.

Finalmente, se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, en términos de lo estipulado en el Acuerdo General 8/2020 de esta Sala Superior, relativos a la resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-10181/2020**, **SUP-JDC-10231/2020**, **SUP-JDC-**

10253/2020, SUP-JDC-10259/2020, SUP-JDC-10265/2020, SUP-JDC-10470/2020, SUP-JDC-10473/2020, SUP-JDC-3/2021, SUP-JDC-15/2021, SUP-JDC-16/2021 y SUP-JDC-17/2021, el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-33/2020, los recursos de apelación SUP-RAP-119/2020, SUP-RAP-142/2020 a SUP-RAP-163/2020, SUP-RAP-10/2021 y SUP-RAP-11/2021, los recursos de reconsideración SUP-REC-338/2020, SUP-REC-354/2020, SUP-REC-357/2020, SUP-REC-1/2021, SUP-REC-2/2021 y SUP-REC-3/2021, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-180/2020, SUP-REP-184/2020 y SUP-REP-191/2020.

Al respecto, los Magistrados acordaron que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública por videoconferencia que se convoque para tal efecto.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:José Luis Vargas Valdez
Fecha de Firma:01/03/2021 02:43:43 p. m.
Hash:✔FpRTE68Hqd2IvEOueG3Iwm8/NbbKGL5C1lJHziq+jeU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Vargas Baca
Fecha de Firma:01/03/2021 01:49:28 p. m.
Hash:✔EnWb6tkFX9V33F4nAd2RKspBqGXBf3/lExrGPupQhOc=